

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/131/2018

Por el que se aprueba el **“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”**.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local (es).

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Procedimiento: *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”.*

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2018 este Consejo General aprobó el *“Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el IEEM, para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”.*

2. Elaboración de la propuesta de Procedimiento

En cumplimiento a la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1 *“Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018”* del PAA, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/147/2017 y modificado a través del diverso IEEM/CG/28/2018, la DO elaboró la propuesta de Procedimiento y la presentó a la CO.

3. Aprobación de la propuesta de Procedimiento por la CO

En sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la CO aprobó la propuesta de Procedimiento, mediante Acuerdo IEEM/CO/10/2018, la cual mediante oficio IEEM/CO/ST/50/2018, fue remitida a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General y posteriormente del Consejo General, para su aprobación definitiva en su caso.

4. Aprobación de la propuesta de Procedimiento por la Junta General

En sesión extraordinaria del diez de mayo de dos mil dieciocho, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/41/2018, aprobó la propuesta de Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 3, de la Constitución Federal; 170, del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185, fracción VIII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en las materias siguientes:

- Preparación de la jornada electoral.
- Las no reservadas al INE.

- Las que determine la Ley.

LGIFE

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

En términos del artículo 149, numeral 4, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, entre otras, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 *“Documentos y Materiales Electorales”*, del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 170, prevé lo siguiente:

- Para efecto de la distribución de la documentación electoral, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;

- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito; y
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 176, establece que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, tercer párrafo, fracciones I, VI y XVI, señala que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 173, refiere que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

El artículo 185, fracción VIII, dispone que es atribución del IEEM, acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades sus órganos desconcentrados.

Con base en el artículo 205, cada uno de los Distritos Electorales del IEEM contará con una Junta y un Consejo Distrital, cuyos órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208, primer párrafo, señala que los Consejos Distritales electorales funcionarán, entre otros, durante el proceso para la elección de Diputaciones.

El artículo 212, fracción II, refiere que los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de diputaciones, en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, el artículo 214 determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.

El artículo 215 determina que, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 217 señala que, los Consejos Municipales electorales funcionarán, durante el proceso para la elección de Ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, refiere que los Consejos Municipales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 292, párrafo primero, dispone que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El artículo 295 prevé que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 53, fracciones I y VII, son atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión y distribución de la documentación electoral, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación electoral, entre otras actividades.

III. MOTIVACIÓN:

Con la finalidad de que los Consejos Distritales y Municipales del IEEM, cuenten en tiempo y forma con las boletas y demás documentación electoral, que será entregada a cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los

Ayuntamientos del Estado de México, que se llevará a cabo el uno de julio de dos mil dieciocho, resulta necesario contar con un procedimiento para que las boletas electorales estén en poder de dichos órganos desconcentrados, según corresponda, quince días antes de la elección; asimismo, para que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, tengan en su poder la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla, tal y como lo prevén los artículos 176, del Reglamento de Elecciones; 292, párrafo primero y 295, del CEEM.

Al respecto, el artículo 170, del Reglamento de Elecciones, prevé que la documentación electoral podrá ser distribuida directamente por los proveedores, o bien, por los OPL y que para ello se deberá diseñar una estrategia de distribución de la documentación electoral, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales; asimismo, precisa que se debe instrumentar un programa de distribución, que debe contar con las características que en el mismo se mencionan.

Para tal efecto, previa aprobación de la CO, la Junta General ha propuesto a este Consejo General el Procedimiento, del cual se advierte que su contenido es el siguiente:

- I. Presentación.
- II. Objetivo General.
- III. Marco legal.
- IV. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

ANEXO. Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Municipales y Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

De lo anterior, se aprecia que en el Procedimiento se establece, entre otras cosas, las personas que podrán estar presentes durante la entrega y traslado de las boletas y documentación electoral, lo relativo

a la supervisión del desarrollo de dichas actividades, lugar y periodo de entrega, así como al auxilio de la Secretaría de Seguridad del Estado de México para el resguardo, durante su traslado.

Asimismo, que contiene un programa de distribución, en el que, entre otros aspectos, se especifica la documentación electoral a distribuir - incluidas las boletas electorales de acuerdo a la elección que corresponda-, las rutas y fechas de distribución a los cuarenta y cinco Consejos Distritales, así como a los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales del IEEM, considerando los factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales.

Por lo tanto, este Consejo General considera que el Procedimiento, atiende lo dispuesto por los artículos 170 y 176, del Reglamento de Elecciones; 292, párrafo primero y 295, del CEEM, por lo que se encuentra ajustado a la normativa aplicable, estimando procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - Se aprueba el Procedimiento, en términos de los Acuerdos IEEM/CO/10/2018 e IEEM/JG/41/2018 aprobados por la CO y la Junta General, respetivamente, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo, los cuales forman parte del mismo.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente instrumento, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.

Asimismo, para que supervise y provea todo lo necesario para la ejecución del Procedimiento aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

De igual forma, para que informe a los Consejos Distritales y Municipales, la aprobación del mismo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el

Estado de México, ambas del INE, la aprobación del Procedimiento para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Maestra Laura Daniella Durán Ceja, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ACUERDO IEEM/CO/10/2018**

Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Procedimiento: Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programa Anual: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

- En Sesión Extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/07/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/22/2018 *Por el que se aprueba el "Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018"*.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/28/2018 *"Por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018"*.
- En cumplimiento a la Actividad F2P1C2A1, *"Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018"*, del Programa Anual, la DO elaboró el proyecto de *Procedimiento*.
- En fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron, analizaron y discutieron el Procedimiento, realizando las observaciones correspondientes.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.

2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones, determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y, en su caso, las que emita el INE.
3. El artículo 53 fracciones I y VII del Reglamento de Comisiones establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:
 - Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
 - Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código Electoral, a los acuerdos del Consejo y las disposiciones que al efecto emita el INE.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en el Apartado C, numeral 3 de la misma base y precepto constitucional, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán, entre otras, la función de la preparación de la jornada electoral.

LGIFE

El artículo 104, en sus incisos a) y f), estipula que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;

Reglamento de Elecciones

1. El artículo 149, numeral 4, determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento.
2. El artículo 168, numerales 1 y 2 establecen que:
 - La presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
 - Solamente tendrán acceso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizado por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete o distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
3. El artículo 170, numerales 1 y 2 determinan que:
 - Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
 - La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

1. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto

y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Código

1. El artículo 168 primer párrafo, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, las fracciones I, VI y XVI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevén, entre otras, que son funciones del propio Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

2. El artículo 171, en sus fracciones IV y V se establece que son fines del IEEM, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El artículo 183, fracción I, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
4. El artículo 185, fracción XXXVI, establece que el Consejo General tiene como atribución, solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos del propio Código, el desarrollo del proceso electoral.
5. El artículo 205, en sus fracciones I y II, se determina que los distritos electorales del IEEM, contarán con los órganos denominados Junta Distrital y Consejo Distrital.

6. El artículo 213, fracción IV, establece que corresponde a los Presidentes de los Consejos Distritales, entregar a los Presidentes de los consejos municipales, tratándose de las elecciones para diputados y ayuntamientos, y en presencia de los integrantes del Consejo Distrital que así lo deseen, la documentación y útiles necesarios, para el debido cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.
7. El artículo 221, fracción IV, establece que corresponde a los Presidentes de los Consejos Municipales, entregar a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, tratándose de las elecciones de diputados y ayuntamientos, y en presencia de integrantes del Consejo Municipal que así lo deseen, la documentación y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.
8. El artículo 292, determina que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la Jornada Electoral. Asimismo, las fracciones I, II, III y IV, reseñan que, para las boletas, se adoptarán las siguientes medidas de control:
 - Las juntas del IEEM deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
 - El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, al Presidente del Consejo Electoral correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
 - El Secretario del Consejo Distrital o Municipal levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.
 - A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital o Municipal que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
9. El artículo 295, estipula que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

III. MOTIVACIÓN:

En virtud de lo anterior, la DO elaboró el Procedimiento, advirtiendo que el mismo tiene por objeto garantizar que la entrega de las boletas y documentación electoral a utilizarse en la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del 1 de julio de 2018, a las Presidencias de los 125 y 45 Consejos Municipales y Distritales Electorales del IEEM, respectivamente, así como su traslado a la sede de cada uno de los referidos Consejos, se efectúe en tiempo y forma, de acuerdo a lo señalado en el calendario contenido en el Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta y al Consejo General para su aprobación definitiva; validado por la Comisión, el cual se integra con los siguientes apartados:

- Presentación.
- Objetivo General.
- Marco legal.
- Procedimiento para la entrega de boletas documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.
- ANEXO. Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Municipales y Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

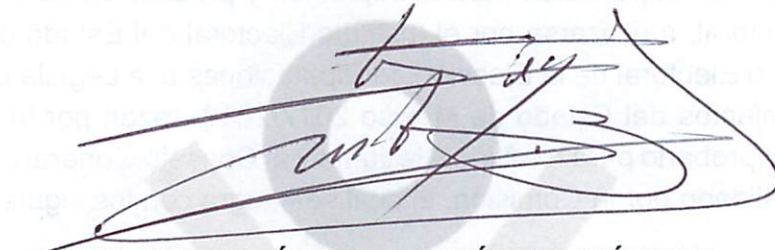
PRIMERO. - La Comisión aprueba el *"Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018"*.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las Representaciones de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria

celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

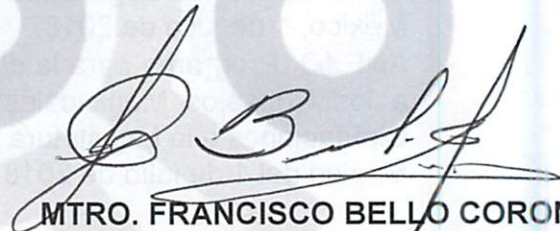
**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**

Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

Aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/131/2018 del Consejo General, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2018.

Dirección de Organización

Mayo 2018

ÍNDICE

I. Presentación	3
II. Objetivo General	4
III. Marco legal	5
IV. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.	9
ANEXO. Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Municipales y Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.	12

I. Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 200 fracción III, 292 párrafo primero y 295 del Código Electoral del Estado de México; en el artículo 170, numeral 1, correspondiente al Capítulo IX, Sección Segunda relativa a la *Recepción y Almacenamiento de la Documentación y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE; el inciso d), apartado 6.1 referente a Documentación Electoral del Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018* aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEM/CG/22/2018; así como en la actividad *F2P1C2A1 Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018*, del Programa Anual de Actividades 2018, del IEEM; se presenta el documento denominado: *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.*

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Objetivo General, Marco Legal, Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018, así como un Anexo denominado Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

II. Objetivo General

Garantizar que la entrega de las boletas y documentación electoral a utilizarse en la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018, a los/as Presidentes/as de los 125 y 45 Consejos Municipales y Distritales Electorales del IEEM, respectivamente, así como su traslado a la sede de cada uno de los referidos Consejos, se efectúe en tiempo y forma, de acuerdo a lo señalado en el calendario contenido en el *Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018* aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/22/2018, así como establecer un Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

III. Marco legal

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. [...]

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. [...]

[...]

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

[...]

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

[...]

3. Preparación de la jornada electoral;

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

[...]

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

11. Las que determine la ley.

[...]

Artículo 116. [...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales [...]

c) Código Electoral del Estado de México:

Artículo 200. La Dirección de Organización tiene las siguientes atribuciones:

[...]

III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. [...].

Artículo 292. Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

[...]

Artículo 295. A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

d) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, además se adicionan las

modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante los acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018:

Artículo 170. Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

[...]

e) Acuerdo N°. IEEM/CG/22/2018, de fecha 29 de enero de 2018; Por el que se aprueba el “Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”.

f) Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, aprobado por el Consejo General del IEEM, mediante acuerdo IEEM/CG/147/2017; en la actividad F2P1C2A1:

F2P1C2A1 Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018.

g) Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado

de México, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

- h) Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018.

Apartado 6. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

1.2 Documentación electoral que se empleará en la casilla única

[...]

b) *“LAS PARTES” se harán cargo de los costos de la impresión de los documentos electorales que se utilicen en sus respectivas elecciones, mismos que se producirán conforme a “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1. Página 28 de 84*

c) *“LAS PARTES” se harán cargo en partes iguales de los costos de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa para la lista nominal de electores y Tarjetón vehicular, conforme se establece en “EL REGLAMENTO” y su anexo 4.1. [...]*

IV. Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

1. Los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización, así como la Secretaría Ejecutiva, Notarios Públicos del Estado de México y en su caso, la Oficialía Electoral, la Dirección de Organización y los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes podrán estar presentes en cada uno de los actos relacionados con la entrega-recepción de las boletas y documentación electoral a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
2. Del 6 al 15 de junio, personal autorizado del IEEM, con la supervisión de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, la Comisión de Organización y los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes llevarán a cabo la distribución de la documentación y boletas electorales de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México a cada Consejo Distrital y Municipal Electoral.
3. La entrega de la documentación y boletas electorales por Distrito y Municipio se hará en las instalaciones de la Empresa “Formas Inteligentes S.A. de C.V.”, que fue adjudicada para tal efecto, y que se ubica en Calle 5, No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55340.

4. La Secretaría Ejecutiva, con base en la propuesta que le presente la Dirección de Organización, designará al personal necesario para que, de acuerdo al programa de distribución establecido para tal efecto, se entregue el número correcto de la documentación y boletas electorales debidamente integradas a cada Consejo Distrital y Municipal Electoral.
5. El Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo solicitará con fundamento en los artículos 5, 185 fracción XXXVI, 190 fracción II, 348 párrafo primero y 349 fracción III del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para garantizar el traslado de las boletas electorales, así como la documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018 del Estado de México, de la empresa adjudicada a las sedes de los 45 Consejos Distritales y de los 125 Consejos Municipales Electorales.
6. Para certificar los actos de entrega-recepción, distribución y traslado de boletas y documentación electoral, la Secretaría Ejecutiva, solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de Notarios Públicos del Estado de México para que estén presentes y den fe de la entrega y del traslado de las boletas y demás documentación electoral, de la empresa adjudicada a las sedes de los 45 Consejos Distritales y de los 125 Consejos Municipales Electorales.
7. A partir de que el personal acreditado por la Secretaría Ejecutiva entregue las boletas electorales y documentación electoral a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, será responsabilidad de éstos últimos, su traslado y depósito en las respectivas áreas de resguardo, que para tal efecto fueron acondicionadas en cada órgano desconcentrado distrital y municipal.

Anexo

Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A DISTRIBUIR

N.P.	Concepto
1.-	Boleta electoral de la Elección para las Diputaciones Locales.
2.-	Boleta electoral de la Elección para Miembros de los Ayuntamientos.
3.-	Acta de la jornada electoral.
4.-	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales.
5.-	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para el Ayuntamiento.
6.-	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
7.-	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
8.-	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
9.-	Hoja de incidentes.
10.-	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes y del acuse de recibo de la lista nominal de las y los electores entregada al representante del partido político local y de candidaturas independientes.
11.-	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital.
12.-	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo municipal.
13.-	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
14.-	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.
15.-	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
16.-	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
17.-	Cartel de resultados de la votación en esta casilla
18.-	Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial
19.-	Cartel de resultados preliminares en el distrito
20.-	Cartel de resultados preliminares en el municipio.
21.-	Cartel de resultados de cómputo distrital.
22.-	Cartel de resultados de cómputo municipal.
23.-	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
24.-	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.

N.P.	Concepto
25.-	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
26.-	Cartel de identificación de casilla especial.
27.-	Lista de candidaturas de integrantes de la Legislatura del Estado de México.
28.-	Lista de candidaturas de la elección para el Ayuntamiento.
29.-	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
30.-	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para Miembros de los Ayuntamientos.
31.-	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
32.-	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para Miembros de los Ayuntamientos.
33.-	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.
34.-	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para Miembros de los Ayuntamientos.
35.-	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
36.-	Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.
37.-	Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
38.-	Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
39.-	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
40.-	Bolsa para expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
41.-	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
42.-	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
43.-	Bolsa para acta de los y las electores en tránsito de la elección para las Diputaciones Locales.
44.-	Bolsa para acta de los y las electores en tránsito de la elección para el Ayuntamiento.
45.-	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital.
46.-	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal.
47.-	Bolsa PREP de la elección para las Diputaciones Locales (Programa de Resultados Electorales Preliminares).
48.-	Bolsa PREP de la elección para el Ayuntamiento (Programa de Resultados Electorales Preliminares).
49.-	Bolsa para la devolución de las listas nominales por parte de las y los representantes del partido político local y de candidaturas independientes.

RUTAS MUNICIPALES

Miércoles 6 de junio de 2018

Ruta No.	Clave	Municipio	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m ³	Tipo de transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
1	51	Juchitepec	28	1	392	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:00	13:50
	90	Tenango del Aire	24	1	336	2.2			08:30	13:20
	84	Temamatla	25	1	350	2.2			08:45	12:50
	22	Cocotitlán	25	1	350	2.2			09:00	12:25
	26	Chalco	129	3	1,806	6.5			09:15	11:50
	122	Valle de Chalco	158	4	2,212	8.6			09:45	11:05
		Subtotal	389	10	5,446	21.6				
2	107	Toluca	345	7	4,830	15.1	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	10:15	12:15
		Subtotal	345	7	4,830	15.1				
3	40	Ixtapaluca	186	4	2,604	8.6	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	10:45	13:55
	30	Chicoloapan	93	2	1,302	4.3			11:15	12:45
		Subtotal	279	6	3,906	13				
4	71	La Paz	114	3	1,596	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	11:45	14:10
	32	Chimalhuacán	241	5	3,374	10.8			12:15	13:25
		Subtotal	355	8	4,970	17.3				
5	13	Atizapán de Zaragoza	224	5	3,136	10.8	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	13:15	16:10
	25	Cuautitlán Izcalli	229	5	3,206	10.8			13:45	15:10
		Subtotal	453	10	6,342	21.6				
6	58	Naucalpan	365	8	5,110	17.3	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	14:45	15:45
		Subtotal	365	8	5,110	17.3				
7	34	Ecatepec de Morelos	657	14	9,198	30.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m (1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	15:30	16:20
		Subtotal	657	14	9,198	30.2				
Total		15	2,843	63	39,802	136.1	8	28		

Jueves 7 de junio de 2018

Ruta No.	Clave	Municipio	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
8	85	Temascalapa	31	1	434	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:15	16:15
	62	Nopaltepec	24	1	336	2.2			09:30	15:10
	16	Axapusco	28	1	392	2.2			09:45	14:35
	66	Otumba	31	1	434	2.2			10:00	14:05
	76	San Martín de las Pirámides	28	1	392	2.2			10:15	13:30
	93	Teotihuacán	44	1	616	2.2			10:30	12:40
	2	Acolman	49	1	686	2.2			10:45	11:55
		Subtotal	235	7	3,290	15.1				
9	77	San Mateo Atenco	50	1	700	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:30	15:50
	52	Lerma	58	2	812	4.3			10:00	15:00
	63	Ocoyoacac	45	1	630	2.2			10:30	14:10
	38	Huixquilucan	111	3	1,554	6.5			11:00	12:25
		Subtotal	264	7	3,696	15.1				
10	5	Almoloya de Juárez	67	2	938	4.3	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	11:30	16:50
	119	Zinacantepec	73	2	1,022	4.3			12:00	15:50
	55	Metepec	104	3	1,456	6.5			12:30	14:45
		Subtotal	244	7	3,416	15.1				
11	113	Villa del Carbón	40	1	560	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	13:00	19:00
	36	Huehuetoca	60	2	840	4.3			13:30	17:40
	23	Coyotepec	34	1	476	2.2			14:00	16:40
	96	Tepotztlán	48	1	672	2.2			14:30	15:35
		Subtotal	182	5	2,548	10.8				
12	109	Tultepec	68	2	952	4.3	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	15:00	19:00
	110	Tultitlán	193	4	2,702	8.6			15:30	18:05
	20	Coacalco de Berriozábal	126	3	1,764	6.5			16:00	17:15
		Subtotal	387	9	5,418	19.4				
13	105	Tlalnepantla de Baz	303	7	4,242	15.1	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	16:30	17:30
		Subtotal	303	7	4,242	15.1				
Total		22	1,615	42	22,610	90.6	6	24		

Viernes 8 de junio de 2018

Ruta No.	Clave	Municipio	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
14	106	Tlatlaya	31	1	434	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:00	18:05
	8	Amatepec	29	1	406	2.2			08:15	17:25
	123	Luvianos	29	1	406	2.2			08:30	15:25
	83	Tejupilco	48	1	672	2.2			08:45	14:35
	78	San Simón de Guerrero	23	1	322	2.2			09:00	13:20
	87	Temascaltepec	30	1	420	2.2			09:15	12:25
		Subtotal	190	6	2,660	13				
15	56	Mexicaltzingo	25	1	350	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:45	18:05
	28	Chapultepec	24	1	336	2.2			10:00	17:35
	18	Calimaya	41	1	574	2.2			10:15	16:55
	74	San Antonio la Isla	27	1	378	2.2			10:45	16:25
	73	Rayón	25	1	350	2.2			11:00	16:00
	91	Tenango del Valle	42	1	588	2.2			11:15	15:35
	99	Texcalyacac	23	1	322	2.2			11:30	14:40
	6	Almoloya del Río	24	1	336	2.2			11:45	14:10
	Subtotal	231	8	3,234	17.3					
16	125	Tonanitla	24	1	336	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	12:15	18:20
	59	Nextlalpan	30	1	420	2.2			12:30	17:55
	45	Jaltenco	28	1	392	2.2			12:45	17:25
	92	Teoloyucan	43	1	602	2.2			13:15	16:35
	54	Melchor Ocampo	38	1	532	2.2			13:30	15:55
	24	Cuautitlán	56	2	784	4.3			14:00	15:15
		Subtotal	219	7	3,066	15.1				
17	82	Técamac	177	4	2,478	8.6	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	14:30	15:25
		Subtotal	177	4	2,478	8.6				
18	60	Nezahualcóyotl	469	10	6,566	21.6	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	15:00	16:15
		Subtotal	469	10	6,566	21.6				
Total		22	1,286	35	18,004	75.6	5	20		

Sábado 9 de junio de 2018

Ruta No.	Clave	Municipio	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
19	35	Ecatzingo	24	1	336	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:00	14:40
	15	Atlautla	29	1	406	2.2			08:15	14:05
	69	Ozumba	28	1	392	2.2			08:30	13:40
	95	Tepetlixpa	26	1	364	2.2			08:45	13:05
	9	Amecameca	42	1	588	2.2			09:00	12:20
	17	Ayapango	23	1	322	2.2			09:15	11:50
	104	Tlalmanalco	34	1	476	2.2			09:30	11:15
	Subtotal		206	7	2,884	15.1				
20	14	Atacomulco	54	2	756	4.3	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	10:00	17:15
	86	Temascalcingo	38	1	532	2.2			10:30	16:20
	1	Acambay	38	1	532	2.2			10:45	15:40
	3	Aculco	33	1	462	2.2			11:00	14:50
	72	Polotitlán	26	1	364	2.2			11:15	14:00
		Subtotal		189	6	2,646			13.1	
21	100	Texcoco	115	3	1,610	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	11:45	17:50
	94	Tepetlaoxtoc	29	1	406	2.2			12:00	17:10
	70	Papalotla	23	1	322	2.2			12:15	16:40
	29	Chiautla	29	1	406	2.2			12:30	16:10
	31	Chiconcuac	28	1	392	2.2			12:45	15:40
	11	Atenco	36	1	504	2.2			13:00	15:05
	101	Tezoyuca	31	1	434	2.2			13:15	14:35
	Subtotal		291	9	4,074	19.4				
22	49	Jocotitlán	38	1	532	2.2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	13:45	17:40
	43	Ixtlahuaca	66	2	924	4.3			14:15	17:00
		Subtotal		104	3	1,456			6.5	
23	10	Apaxco	29	1	406	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	14:45	19:05
	97	Tequixquiac	31	1	434	2.2			15:00	18:40
	37	Hueyoxtlá	32	1	448	2.2			15:15	17:50
	121	Zumpango	95	2	1,330	4.3			15:45	17:10
		Subtotal		187	5	2,618			10.8	
Total		25	977	30	13,678	64.9	5	20		

Lunes 11 de junio de 2018

Ruta No.	Clave	Municipio	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
24	65	El Oro	38	1	532	2.2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	08:00	13:50
	124	San José del Rincón	44	1	616	2.2			08:15	13:00
	75	San Felipe del Progreso	60	2	840	4.3			08:45	11:50
		Subtotal	142	4	1,988	8.6				
25	103	Timilpan	26	1	364	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:15	17:05
	57	Morelos	29	1	406	2.2			09:30	16:00
	27	Chapa de Mota	29	1	406	2.2			09:15	14:30
	46	Jilotepec	51	2	714	4.3			10:00	13:15
	80	Soyaniquilpan	25	1	350	2.2			10:30	12:25
		Subtotal	160	6	2,240	13.1				
26	42	Ixtapan del Oro	23	1	322	2.2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	11:15	19:00
	79	Santo Tomás	24	1	336	2.2			11:30	17:40
	67	Otzoloapan	23	1	322	2.2			11:45	16:45
	117	Zacazonapan	23	1	322	2.2			12:00	15:55
		Subtotal	93	4	1,302	8.6				
27	120	Zumpahuacán	26	1	364	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	12:15	19:20
	89	Tenancingo	53	2	742	4.3			12:30	18:35
	53	Malinalco	28	1	392	2.2			12:45	17:35
	64	Ocuilán	36	1	504	2.2			13:00	16:40
	50	Joquicingo	25	1	350	2.2			13:15	15:45
		Subtotal	168	6	2,352	13				
28	48	Jiquipilco	39	1	546	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	13:45	18:20
	88	Temoaya	51	2	714	4.3			14:00	17:35
	68	Otzolotepec	41	1	574	2.2			14:15	17:00
	116	Xonacatlán	36	1	504	2.2			14:30	16:25
		Subtotal	167	5	2,338	10.8				
29	12	Atizapán	24	1	336	2.2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	15:00	19:30
	19	Capulhuac	30	1	420	2.2			15:15	19:00
	102	Tiangustenco	47	1	658	2.2			15:30	18:35
	44	Xalatlaco	28	1	392	2.2			15:45	17:55
		Subtotal	129	4	1,806	8.6				
Total		25	859	29	12,026	62.7	6	24		

Martes 12 de junio de 2018

Ruta No.	Clave	Municipio	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
30	118	Zacualpan	25	1	350	2.2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	08:00	14:45
	4	Almoloya de Alquisiras	26	1	364	2.2			08:15	13:05
	81	Sultepec	28	1	392	2.2			08:30	12:20
	98	Texcaltitlán	33	1	462	2.2			08:45	11:45
		Subtotal	112	4	1,568	8.8				
31	47	Jilotzingo	27	1	378	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:30	11:50
	39	Isidro Fabela	24	1	336	2.2			08:45	11:10
	61	Nicolás Romero	164	4	2,296	8.6			09:00	10:15
		Subtotal	215	6	3,010	13.0				
32	108	Tonatico	25	1	350	2.2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Ancho= 2.40 m Alto= 1.90 m Largo= 3.00 m	4	11:00	16:40
	41	Ixtapan de la Sal	38	1	532	2.2			11:15	16:10
	21	Coatepec Harinas	31	1	434	2.2			11:30	15:25
	114	Villa Guerrero	36	1	504	2.2			11:45	14:10
		Subtotal	130	4	1,820	8.8				
33	7	Amanalco	28	1	392	2.2	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	12:30	19:55
	111	Valle de Bravo	46	1	644	2.2			12:45	19:50
	33	Donato Guerra	30	1	420	2.2			13:00	17:55
	112	Villa de Allende	33	1	462	2.2			13:15	17:10
	115	Villa Victoria	51	2	714	4.3			13:30	16:25
		Subtotal	188	6	2,632	13.1				
Total		16	645	20	9,030	43.7	4	16		
Total del operativo		125	8,225	219	115,150	473.6	34 Rabones 8 Camionetas 3 1/2 toneladas	132		

RUTAS DISTRIALES

Viernes 8 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
1	23	Texcoco de Mora	144	3	2,016	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	15:30	18:00
	42	Ecatepec de Morelos	110	3	1,540	6.5			16:00	16:50
	Subtotal		254	6	3,556	13.0				
Total		2	254	6	3,556	13.0	1	4		

Sábado 9 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
2	22	Ecatepec de Morelos	109	3	1,526	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	16:15	17:50
	21	Ecatepec de Morelos	118	3	1,652	6.5			16:30	17:20
	Subtotal		227	6	3,178	13.0				
Total		2	227	6	3,178	13.0	1	4		

Lunes 11 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
3	6	Ecatepec de Morelos	110	3	1,540	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	16:15	18:10
	8	Ecatepec de Morelos	110	3	1,540	6.5			16:45	17:40
	Subtotal		220	6	3,080	13.0				
Total		2	220	6	3,080	13.0	1	4		

Martes 12 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
4	18	Tlalnepantla de Baz	150	3	2,100	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	14:00	16:20
	37	Tlalnepantla de Baz	121	3	1,694	6.5			14:45	15:45
	Subtotal		271	6	3,794	13.0				
5	19	Santa María Tultepec	138	3	1,932	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	15:15	18:05
	38	Coacalco de Berriozábal	140	3	1,960	6.5			16:00	16:55
	Subtotal		278	6	3,892	13.0				
Total		4	549	12	7,686	26.0	2	8		

Miércoles 13 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
6	28	Amecameca de Juárez	134	3	1,876	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:00	11:35
	1	Chalco de Díaz Covarrubias	121	3	1,694	6.5			08:45	10:15
	Subtotal		255	6	3,570	13.0				
7	27	Valle de Chalco Solidaridad	137	3	1,918	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:30	12:20
	40	Ixtapaluca	135	3	1,890	6.5			10:15	11:45
	Subtotal		272	6	3,808	13.0				
8	31	Los Reyes Acaquilpan	135	3	1,890	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	11:00	14:15
	5	Chicoloapan de Juárez	136	3	1,904	6.5			11:45	13:10
	Subtotal		271	6	3,794	13.0				
9	34	Toluca de Lerdo	141	3	1,974	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	12:30	15:55
	2	Toluca de Lerdo	115	3	1,610	6.5			13:15	15:10
	Subtotal		256	6	3,584	13.0				
10	16	Ciudad Adolfo López Mateos	123	3	1,722	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	14:00	16:40
	44	Nicolás Romero	143	3	2,002	6.5			14:45	15:55
	Subtotal		266	6	3,724	13.0				
11	30	Naucalpan de Juárez	139	3	1,946	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	15:30	17:55
	29	Naucalpan de Juárez	144	3	2,016	6.5			16:15	17:15
	Subtotal		283	6	3,962	13.0				
Total		12	1,603	36	22,442	77.8	6	24		

Jueves 14 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
12	39	Acolman de Nezahualcóyotl	139	3	1,946	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:00	10:35
	33	Tecámac de Felipe Villanueva	156	4	2,184	8.6			08:45	09:55
	Subtotal		295	7	4,130	15.1				
13	13	Atlahuac de Fabela	137	3	1,918	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:30	13:25
	14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	134	3	1,876	6.5			10:15	12:10
	Subtotal		271	6	3,794	13.0				
14	15	Ixtlahuaca de Rayón	132	3	1,848	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	11:00	16:25
	45	Almoloya de Juárez	114	3	1,596	6.5			11:45	14:10
	Subtotal		246	6	3,444	13.0				
15	36	San Miguel Zinacantepec	119	3	1,666	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	12:30	18:15
	35	Metepec	123	3	1,722	6.5			13:15	16:00
	Subtotal		242	6	3,388	13.0				
16	25	Ciudad Nezahualcóyotl	151	4	2,114	8.6	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	14:00	17:00
	24	Ciudad Nezahualcóyotl	144	3	2,016	6.5			14:45	15:55
	Subtotal		295	7	4,130	15.1				
Total		10	1,349	32	18,886	69.1	5	20		

Viernes 15 de junio de 2018

No. Ruta	Dto.	Cabecera	No. de cajas	No. de tarimas	Peso aprox. Kg.	Capacidad m3	Tipo de Transporte	Personal de Estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
17	9	Tejupilco	142	3	1,988	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	08:00	13:05
	10	Valle de Bravo	133	3	1,862	6.5			08:45	11:45
	Subtotal		275	6	3,850	13.0				
18	7	Tenancingo de Degollado	136	3	1,904	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	09:30	14:00
	4	Lerma de Villada	135	3	1,890	6.5			10:15	12:25
	Subtotal		271	6	3,794	13.0				
19	20	Zumpango de Ocampo	152	4	2,128	8.6	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	11:00	13:55
	12	Teoloyucan	121	3	1,694	6.5			11:45	13:00
	Subtotal		273	7	3,822	15.1				
20	17	Huixquilucan de Degollado	119	3	1,666	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	12:30	15:10
	32	Naucalpan de Juárez	141	3	1,974	6.5			13:15	14:15
	Subtotal		260	6	3,640	13.0				
21	43	Cuatitlán Izcalli	137	3	1,918	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	14:00	17:55
	26	Cuatitlán Izcalli	139	3	1,946	6.5			14:45	17:20
	11	Tultitlán de Mariano Escobedo	118	3	1,652	6.5			15:30	16:40
	Subtotal		394	9	5,516	19.4				
22	41	Ciudad Nezahualcóyotl	149	3	2,086	6.5	(1) Camión Rabón Ancho= 2.50 m Alto= 2.20 m Largo= 6.50 m	4	16:15	18:30
	3	Chimalhuacán	120	3	1,680	6.5			17:00	17:45
	Subtotal		269	6	3,766	13.0				
Total		13	1,742	40	24,388	86.4	6	24		
Total del operativo		45	5,944	138	83,216	298.2	22 Camiones Rabones	64		

Nota: La Dirección de Organización, a través de sus Coordinadores, dará seguimiento al traslado, recepción y almacenamiento de la documentación electoral entregada a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Municipales y Distritales Electorales; asimismo contará con una aplicación geoinformática para realizar en tiempo real, el seguimiento remoto de los vehículos que transportarán los referidos insumos electorales, desde su salida de las instalaciones de la empresa *Formas inteligentes S.A de C.V.*, hasta su destino final.